

## **DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ, MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI, EN LA CEREMONIA DE CELEBRACIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO INSTITUCIONAL**

Debo dar inicio a mi intervención en esta ceremonia en la que conmemoramos el vigesimotercer aniversario institucional, con unas reflexiones que considero necesario enfatizar y que he formulado en oportunidades anteriores, relacionadas al rol de nuestro Tribunal Constitucional en este nuestro querido Perú del siglo XXI, y a la especial responsabilidad histórica que le compete en la hora presente de cara al bicentenario nacional, en cuanto garante de la vigencia efectiva, plena y total de la Constitución, que es la Norma Suprema de la República, y de garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales de la persona humana.

En tal dirección es menester referir que desde la aprobación y puesta en vigencia de la Constitución de 1979, predecesora de la actual Carta Constitucional, que como bien sabemos data de 1993, el Perú ha iniciado el empeño de construirse como un auténtico Estado Constitucional, la forma más avanzada de Estado, que es el Estado del imperio de la Constitución, el Estado de la soberanía de la Constitución, en cuanto norma suprema y expresión normativa del Poder Constituyente, cuyo titular es el pueblo peruano; Poder Constituyente que es el poder fundacional del Estado Nación.

El Estado Constitucional, a diferencia de otras formas de Estado, se estructura partiendo de la persona humana y los derechos que son inherentes a su naturaleza, denominados derechos humanos, derechos fundamentales, derechos constitucionales o derechos de la persona, entre otras denominaciones aceptadas por la doctrina; y es a partir de la persona humana, entendida también como valor y principio, anterior, superior y razón de ser del Estado, que se estructura todo el orden político, jurídico, social y económico de la sociedad.

Estado Constitucional que también se basa en el sometimiento de todos los integrantes de la colectividad peruana a la Constitución, sin excepción alguna, y en el cual no existe área o territorio liberado de control cuando se trata de la protección de los derechos fundamentales y cuando se trata de garantizar la vigencia y primacía de la propia Constitución como Norma Suprema de la República.

El Estado Constitucional repudia la concentración del poder y postula un sistema de distribución del poder político, de competencias y atribuciones que asigna a los diversos órganos titulares del poder, así como un sistema de compensación e intercontrol del poder, dentro de una lógica que, lo enfatizo, proscribiera la concentración del poder, como antídoto frente al abuso y al exceso del poder, que es clásico en los regímenes autoritarios y en las dictaduras.

Debo recalcar que el Estado Constitucional es, en esencia, el Estado de la tolerancia. La tolerancia, como lo afirma el constitucionalista mexicano Diego Valadés, en su libro “Problemas constitucionales del Estado de Derecho” y en la línea trazada desde el clásico John Locke en su “Ensayo sobre la tolerancia” publicado en 1666, es una cuestión que se inscribe en el ámbito de las relaciones de poder y hace al núcleo del sistema constitucional; tanto en las relaciones simétricas como asimétricas. Por ello, el mencionado maestro mexicano sostiene con claridad y contundencia: la tolerancia en el ámbito constitucional concierne a tres esferas: la de la conciencia, la esfera de lo cultural y la esfera de lo político. Y agrega que la tolerancia es el eje del constitucionalismo.

Además, el Estado Constitucional es, también en esencia, el Estado de la separación de poderes y del pleno respeto de la separación de poderes, lo cual conlleva el respeto a la autonomía, a la independencia y a las competencias de cada uno de los poderes del Estado, así como de sus demás órganos, al punto que en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en los albores del constitucionalismo, que nace a fines del siglo XVIII, se estableció literalmente que: “Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución.”

Por consiguiente, el Estado Constitucional es el Estado del diálogo alturado, ponderado y democrático, en un marco de respeto a los derechos humanos y de respeto a la Constitución misma. Es el Estado donde no cabe la intolerancia, donde no cabe la imposición, donde no cabe la crispación.

Ahora bien, hechas estas reflexiones, debo expresar que es, precisamente, dentro del esquema de este Estado Constitucional, que se engarzó el hoy fenecido Tribunal de Garantías Constitucionales, que creó la paradigmática Constitución de 1979, y se encuadra su sucesor, que es nuestro actual Tribunal Constitucional, creado por la Carta Fundamental de 1993, como un órgano de rango constitucional, autónomo e independiente, de carácter esencial, al que el legislador constituyente le encarga dos tareas de especial y extraordinaria importancia:

En primer lugar, ser el garante de la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, a través del conocimiento, como última y definitiva instancia en la jurisdicción nacional, de los procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento en los que se haya dictado por el Poder Judicial resolución denegatoria frente al derecho invocado por el demandante; y

En segundo término, ser el garante de la primacía y jerarquía normativa de la Constitución de la República, a través del conocimiento, como única y definitiva instancia, de los procesos de inconstitucionalidad y competencial.

Tareas que implican ser el intérprete supremo de la Constitución y de la ley, así como de todas las normas que conforman la estructura jurídica normativa del país.

En este punto, tal como lo hice al asumir el cargo de Presidente del Tribunal Constitucional, quisiera igualmente enfatizar en esta ceremonia en la que celebramos nuestro vigesimotercer aniversario, que a nuestro Tribunal Constitucional, no solo le toca, en armonía con la lógica y la filosofía del legislador constituyente, la tarea netamente jurisdiccional de administrar justicia constitucional resolviendo conflictos de naturaleza constitucional, sino también la tarea de hacer docencia constitucional, difundiendo los principios y valores que inspiran la Norma Suprema de la República, así como su contenido, a la par de la jurisprudencia, la normativa nacional y supranacional de protección y defensa de los derechos humanos y de la constitucionalidad, y la doctrina, a través de diversos mecanismos, entre los cuales destaca el Centro de Estudios Constitucionales, que corre a cargo del magistrado don Carlos Ramos Núñez.

En armonía con las tareas jurisdiccionales y de docencia constitucional que nos corresponden, inspiradas en la idea de difundir lo constitucional en aras de sembrar y forjar un verdadero sentimiento constitucional, que garantice una conciencia firme y segura en el pueblo del significado, el valor y la importancia de nuestra Constitución y del sistema constitucional peruano, así como del rol del Tribunal Constitucional, debo recordar con motivo de este vigesimotercer aniversario que el Tribunal Constitucional continuará y reafirmará su empeño por mantenerse como un Tribunal Constitucional autónomo e independiente, ajeno a toda presión o intervención externa; por el respeto a la magistratura constitucional y a las competencias que nos corresponden como jueces constitucionales; por una justicia eminentemente garantista y finalista; porque los justiciables y sus abogados sean escuchados y tengan plena oportunidad de ejercer el derecho de defensa; por lograr una mayor descarga procesal, pero sin desguarnecer, sin desamparar y sin abdicar de nuestra función, privilegiando el criterio cualitativo al cuantitativo y deteniéndonos en el análisis de la peculiaridad de cada caso;

Y por realizar una labor de docencia constitucional para contribuir a la formación constitucional de la población, en aras de lograr un verdadero sentimiento constitucional que comprometa a todos los peruanos en la forja de nuestro Estado Constitucional.

Apunto que un elemento que hace al núcleo y a la esencia misma del modelo constitucional consagrado en nuestra Carta Política Nacional es la autonomía y la independencia de las diversas instituciones del Estado, dentro de un esquema en el que cada entidad pública desarrolle sus competencias y atribuciones con total autonomía e independencia, sin injerencias, presiones ni interferencias de los otros órganos del Estado ni de ninguna otra autoridad, funcionario o persona, en un marco de respeto mutuo y de trato alturado y respetuoso, ajeno a toda demagogia o efectismo inmediatista, ya que lo que se requiere en la hora presente es, como antes lo he afirmado reiteradamente, es una dosis de constitucionalidad, sumada urgentemente a una alta dosis de tolerancia.

Como máximo tribunal de la justicia constitucional en el país, el Tribunal Constitucional debe estar al margen de los enfrentamientos coyunturales inmediatos, debe actuar con total autonomía e independencia, debe ser inmune a cualquier tipo de presión, debe ejercer con máximo rigor sus competencias y atribuciones, debe explicar al país los alcances de sus principales decisiones, y debe ser consciente que es la instancia de cierre, a cuya decisión pueden llegar las controversias coyunturales si de ellas derivan procesos constitucionales, que son de su conocimiento.

A nuestro juicio, solo se consolidará el Estado Constitucional en la medida en que creemos un sentimiento constitucional, en la medida en que forjemos un sentimiento constitucional en la población, en la medida que el pueblo aprenda a amar su Constitución para poder defenderla con alma, vida y corazón, pero para eso tiene que conocerla.

Lo reitero, jamás debemos perder de vista la idea matriz, fundamental, nuclear, de la Constitución Política del Perú, que está escrita en su artículo 1: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Esta es la piedra angular de la Constitución que debe prevalecer en la vida cotidiana de las personas, que debe imponerse e implantarse en el Perú como una práctica inexcusable.

Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional, que es garante de la Constitución, de la constitucionalidad de las leyes y defensor de los derechos fundamentales o derechos humanos, pido que en todo accionar público o privado se actúe con el ejemplo y se respeten escrupulosamente los derechos de las personas y pido especialmente a todas las autoridades de las instituciones y organismos del Estado que evitemos las confrontaciones, evitemos toda forma de violación o afectación de los derechos fundamentales; evitemos conductas y comportamientos malsanos en los que se busca subvertir las instituciones desde adentro, con actitudes irresponsables en las que se ponen por delante pequeños y mezquinos intereses por encima de los del Estado, las instituciones y los organismos públicos.

Aprendamos a construir una cultura diferente a la cultura de permanente confrontación en la que hemos caído durante décadas y que han debilitado las instituciones del Estado, han desmoralizado a los ciudadanos y debilitado a la sociedad.



Considero que debemos evitar toda forma de justicia que deja de lado los derechos fundamentales. En la lucha contra la corrupción en la que todos los peruanos de bien estamos comprometidos, tenemos que ser escrupulosos en el respeto de los derechos de los investigados, porque a los corruptos les es favorable que se cometan errores y que se produzcan excesos para después retrotraer los procesos y victimizarse. Es imperativo dar una lucha sin tregua contra la corrupción en nuestro país, actuando de acuerdo a los estándares de la Constitución y a los parámetros establecidos por el Tribunal Constitucional, que es el supremo intérprete de la Constitución y de la ley, así como a los parámetros de la jurisprudencia supranacional de los tribunales de defensa de los derechos humanos, porque la corrupción no cesa en nuestro país y, lo recalco, los errores que se puedan cometer terminan favoreciendo a los corruptos.

El Perú clama por unidad y diálogo. El país se ha desgastado en una confrontación anómala que ha desmoralizado y radicalizado el rechazo ciudadano a las instituciones. Por ello, en mi condición de Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, llamo a todos los actores sociales y políticos, a actuar con la voz de la razón.

Considero que la Constitución es fuerte, potente, capaz de resolver los asuntos del país, de los ciudadanos y del Estado. Llevamos 25 años de gobiernos constitucionales sin haber roto el hilo constitucional; tenemos cuatro décadas de gobiernos locales sin interrupción y llevamos dos décadas de gobiernos regionales. La Constitución ha sido modificada de acuerdo a los mecanismos contenidos en ella y podrá ser modificada respetando la voluntad ciudadana cuando haya que hacerlo. Tenemos que darnos a diario un baño de constitucionalidad, con el fin de que la Constitución se encarne en nuestra vida diaria, especialmente en la vida de los ciudadanos.

El Tribunal Constitucional, a la par de cumplir sus tareas de garantizar los derechos fundamentales y la jerarquía de la Constitución, a través de sus resoluciones en los conflictos constitucionales que conozca, realizará el esfuerzo para educar a los ciudadanos en el respeto a los derechos fundamentales, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes. Si la Constitución es parte de la vida cotidiana tendremos un país serio, un país en forma, una patria que avanza, una sociedad civilizada, gobernada por la razón y la tolerancia, una patria que crece y se proyecta al mundo, siendo respetada y admirada. Esa es una tarea en la que todos debemos estar comprometidos de cara al bicentenario: la tarea de forjar un auténtico Estado Constitucional.

Muchas Gracias,